



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3796

Aprobada en 1ª Vuelta: 11/11/2003 - B.Inf. 62/2003

Sancionada: 27/11/2003

Promulgada: 12/12/2003 - Decreto: 63/2003

Boletín Oficial: 22/12/2003 - Nú: 4160

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de interés provincial toda la actividad que se desarrolle para la obtención de hidrógeno para su uso como combustible.

Artículo 2°.- La Provincia de Río Negro destinará una partida presupuestaria para promover los estudios, implementación y uso progresivo del hidrógeno a través de convenios con el INVAP (Investigaciones Aplicadas) y otros organismos.

Artículo 3°.- Institúyese un premio anual por el aporte al desarrollo del hidrógeno como combustible, en el ámbito científico y técnico, para alumnos de los establecimientos de nivel medio y terciario. Se determina como organismo de aplicación a la Subsecretaría de Innovación Tecnológica, que dictará el reglamento y fijará los premios estímulos anuales.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.